



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00448 00

Dada la presencia de inconsistencias en la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble de la referencia, el Despacho la **INADMITE** acatando lo dispuesto en los artículos 90 del Código General del Proceso y 60 de la ley 1676 de 2013; para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Anéxese certificado de tradición y libertad del vehículo automotor identificado con placas **UPS - 371**, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en donde además aparezcas inscrita la garantía aquí perseguida.
2. Indíquese el lugar de ubicación actual del bien que garantiza con prenda la obligación reseñada en la solicitud de la referencia, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso.
3. Alléguese copia del *Formulario Registral de Inscripción Inicial* de la garantía mobiliaria suscrita por el deudor garante **MARTIN EMILIO MARIN OROZCO** -emitido por Confecámaras-, en el que repose la descripción completa del vehículo en mención. (Artículo 2.2.2.4.1.17. del Decreto 1835 de 2015)
4. Infórmese el lugar de parqueadero o bodegaje en el que puede ser ingresado el vehículo una vez sea aprehendido, tenga en cuenta la Circular DEAJC19-49, emanada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y a la respuesta al requerimiento efectuado a la Seccional de Bogotá-Cundinamarca de ésta, en el que se aseguró “*no contar con registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019*”, haciéndose necesario prever el destino de los rodantes objeto de aprehensión, por parte de esta Judicatura, en pro de evitar futuros inconvenientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La presente decisión es notificada por Estado No 63, hoy 14 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL